MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

ADICIÓN No. 001/2025 AL CONTRATO No. 75-8-10067-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT. 900.259.415-0 Y EL CONTRATISTA COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S, NIT: 900.949.436-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ARTURO CELIS LUNA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.255.063 EXPEDIDA EN CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y PARA LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

Entre los suscritos, de una parte, la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, quien actúa a través del señor Brigadier General WILLIAM QUINTERO SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.857.793 de Expedida en Pensilvania, obrando en calidad de Comandante de la policía Metropolitana de Cúcuta, a quien mediante Resolución No. 00011 del 02/01/2025; "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otra disposiciones"; se delegan responsabilidades como ordenador del gasto y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, de una parte y por la otra parte la COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S, NIT: 900.949.436-6, representado legalmente por el señor CARLOS ARTURO CELIS LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.255.063 expedida en Cúcuta, quien en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición No. 001/2025 al contrato No. 75-8-10067-24, previa las siguientes consideraciones:

Que el día 03/12/2024 las partes suscribieron el contrato No. 75-8-10067-24, el cual contienen entre otras, las siguientes clausulas:

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y PARA LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado de la contratación en vigencias 2024 y 2025 corresponde a la suma de (**$ 35.304.000,00**) **TREINTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL PESOS (MCTE)**, incluido impuesto de deducciones de ley, distribuidos de la siguiente manera, así:

VIGENCIA 2024 – APALANCAMIENTO

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-01-003-002-01	MECUC	suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina	10	$ 6.454.000,00
2	02-02-01-003-002-01	DENOR	Elementos de papelería para el Departamento de Policía Norte de Santander (JEFAD)	10	$5.200.000,00
TOTAL					$ 11.654.000,00

ADICIÓN No. 001/2025 AL CONTRATO No. 75-8-10067-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT. 900.259.415-0 Y EL CONTRATISTA COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S, NIT: 900.949.436-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR CARLOS ARTURO CELIS LUNA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.255.063 EXPEDIDA EN CÚCUTA, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y PARA LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

VIGENCIA 2025 - VIGENCIAS FUTURAS

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-01-003-02-01	MECUC	Adquisición de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina	10	$ 13.200.000,00
2	02-02-01-003-02-01	DENOR	Adquisición de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina	10	$ 10.450.000,00
TOTAL					**$ 23.650.000,00**

El valor de la aceptación de oferta se ejecutará según el valor ofertado de los elementos para el suministro hasta agotar presupuesto por el contratista.

Dando cumplimiento a la ordenanza No. 0002 del 14 junio del 2023 de la Gobernación del Departamento Norte de Santander. Se cobrará la base gravable y tarifa a los contratos y ordenes de prestación de servicios que se celebran con las entidades del orden nacional que funcionen en el departamento, se gravaran con el dos por ciento (2%) del valor del total correspondiente al contrato, como se menciona en los artículos 108 y 110.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19524 del 08/11/2024, expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será, hasta el 31 de diciembre de 2024 para la vigencia 2024 y desde el 01/01/2025 hasta el 30/04/2025 vigencia 2025, a partir de la aprobación de la garantía única, previa coordinación con el supervisor designado, de acuerdo a las necesidades presentadas y según las especificaciones técnicas. o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra.

Es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes para dar cumplimiento a dicho plazo de entrega a la Policía Metropolitana de Cúcuta, Departamento de Policía Norte de Santander, los que llegasen a ser legalmente responsables, a plena satisfacción. Igualmente es responsabilidad exclusiva del proponente asumir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución de las actividades tales como: pago de salarios a los trabajadores por sus jordanas supletorias, domingos o feriados, que sean necesarios laborar para cumplir con el plazo contractual, así mismo los costos adicionales que se generen por la utilización de maquinaria y transporte si los hubiere, y demás recursos que se empleen con este propósito, correrán por cuenta y riesgo del contratista.

Que hecha la anterior aclaración en lo que corresponde a los parámetros de índole legal que rigen el contrato No. 75-8-10067-24, es pertinente en esta oportunidad referirnos a los requerimientos que realizaron los supervisores del contrato al contratista; así:

Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-023212-DENOR de fecha 05/02/2025, el supervisor del contrato, solicitó a la COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S lo siguiente:

...de manera atenta solicito al señor contratista, tenga a bien autorizar la suscripción de una adición en recursos, los cuales se requieren con el fin de cubrir la totalidad de las necesidades referente al suministro de elementos de papelería de las unidades que se relacionan a continuación.

RUBRO PPTL.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	FUENTE DE FINANCIACIÓN			RESPONSABLE DE LA NECESIDAD
			APORTES NACIÓN RECURSO 10			
			CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
A-02-02-01-003-002	Elemento de papelería y escritorio	Unidad	1	$10.000.000	$10.000.000	UPRES DENOR
TOTAL				$10.000.000	$10.000.000	

Que mediante comunicado sin número de fecha 06/02/2025 el representa legal de COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S, manifiesta lo siguiente:

En atención al comunicado del asunto, suscrito por el señor Subintendente CARLOS EDUARDO FLOREZ RAMOS, en calidad de supervisor del contrato. Con toda atención me permito comunicar la viabilidad de aceptar la suscripción de la adición por valor de ($10.000.000,00), al contrato en comento.

Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-027280-DENOR de fecha 12/02/2025, el supervisor del contrato, solicita al ordenador del gasto lo siguiente:

De manera atenta y respetuosa solicito a mi General, tenga a bien estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda realizar la adición por valor de 10.000.000,00 DIEZ MILLONES DE PESOS al contrato No. 75-8-10067-24, suscrito con el señor CARLOS ARTURO CELIS LUNA, supervisado por la MECUC cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y PARA LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS". Teniendo en cuenta, la suscripción de una adición en recursos, los cuales se requieren con el fin de cubrir la totalidad de las necesidades referente al suministro de elementos de papelería y oficina, garantizando la buena atención de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander.

Que mediante comunicado oficial No. GS-2025-027286-DENOR de fecha 12/02/2025, el supervisor del contrato, emite concepto técnico de viabilidad a la adición.

Que Mediante comunicado oficial No. GS-2025-004116-MECUC de fecha 16/01/2025, el supervisor del contrato, solicitó a la COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S lo siguiente:

De manera atenta me dirijo a la señora CARLOS ARTURO CELIS LUNA como representante legal de Distribuidores imperial, con el fin de solicitar estudie la posibilidad de aceptar una adición presupuestal por valor de $2.700.000,00 (Dos millones setecientos mil pesos) a contrato PN MECUC 75-8-10067-24 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y PARA LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

Que mediante comunicado sin número de fecha 20/01/2025 el representa legal de COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S, manifiesta lo siguiente:

En atención al comunicado del asunto, suscrito por el señor Subintendente LUIS CARLOS CRISPIN TORRES, en calidad de supervisor del contrato. Con toda atención me permito comunicar la viabilidad de aceptar la suscripción de la adición por valor de ($2.700.000,00), al contrato en comento.

Que luego de ser agotado el anterior tramite, mediante comunicado oficial No. GS-2025-015517-MECUC de fecha 12/02/2025, el supervisor del contrato, solicita al ordenador del gasto lo siguiente:

Respetuosamente solicito a mi General, tenga a bien estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda se adelanten las diligencias pertinentes, con el fin de realizar adición al contrato No. PN MECUC 75-8-10067-24, dando también concepto técnico de viabilidad al contrato PN MECUC 75-8-10067-24 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y PARA LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS" por valor de $2.700.000,00 (Dos millones setecientos mil pesos).

Lo anterior atendiendo la necesidad que el establecimiento educativo requiere para adquirir elementos para el desarrollo optimo de las actividades académicas y administrativas por parte de los docentes y funcionarios de la institución, con ello garantizar calidad en la prestación de los servicios educativos.

Que Mediante comunicado oficial No. GS-2025-019549-MECUC de fecha 21/02/2025, el supervisor del contrato, solicitó a la COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S lo siguiente:

De manera atenta me dirijo a la señora CARLOS ARTURO CELIS LUNA como representante legal de Distribuidores imperial, con el fin de solicitar estudie la posibilidad de aceptar una adición presupuestal por valor de $800.000,00 (Ochocientos mil pesos moneda corriente) a contrato PN MECUC 75-8-10067-24 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y PARA LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

Que mediante comunicado sin número de fecha 25/02/2025 el representa legal de COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S, manifiesta lo siguiente:

En atención al comunicado del asunto, suscrito por el señor Subintendente LUIS CARLOS CRISPIN TORRES, en calidad de supervisor del contrato. Con toda atención me permito comunicar la viabilidad de aceptar la suscripción de la adición al contrato PN MECUC 75-8-10067-24 por valor de ($800.000,00).

Que luego de ser agotado el anterior tramite, mediante comunicado oficial No. GS-2025-020996-MECUC de fecha 21/02/2025, el supervisor del contrato, solicita al ordenador del gasto lo siguiente:

Respetuosamente solicito a mi General, tenga a bien estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda se adelanten las diligencias pertinentes, con el fin de realizar adición al contrato No. PN MECUC 75-8-10067-24, dando también concepto técnico de viabilidad al contrato PN MECUC 75-8-10067-24 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y PARA LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS" por valor de $800.000,00 (Ochocientos mil pesos).

Que existe la necesidad de adicionar al contrato No. 75-8-10067-24 el presupuesto asignado, por los valores que anteriormente se relaciona, atendiendo las justificaciones expuestas por los dueños de la necesidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ADICIÓN

La Ley 80 de 1993, señala en los siguientes artículos lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.*** *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
> ***1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata****...", Negrilla y subrayado fuera de texto.*
> *(...)*
> *"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza."*
> *(...)*
> ***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
> ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que de otra parte el CONSEJO DE ESTADO. CP DARÍO QUIÑONEZ PINILLA. CONTRATO ADICIONAL ADICIÓN CONTRATOS, en Sentencia 3761 de 2006, indico lo siguiente:

> *Señaló la Jurisprudencia que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una*

modificación de su objeto. ***Con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de adición de los contratos, aunque sin especificar, de modo expreso, los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, señalando solamente un límite en el valor de esa figura, en cuanto el parágrafo de su artículo 40 determinó que la misma no podía superar más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, con ponencia Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB

"... Posteriormente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia del 24 de agosto de 2005, indicó:

"Además, en dicha disposición [artículo 40 de la ley 80] se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contratantes, que tenga relación directa con el objeto del contrato Estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, ***se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato,*** *no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional.* ***Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la misma Ley 80 de 1993: [artículos 16 y 41 de la ley 80]."*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Concomitante con lo anterior la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal, Magistrado Ponente Eugenio Fernández Carlier, dentro del Radicación No. 43263 (Aprobado Acta No. 372) de fecha 8 de noviembre de 2017, frente a la adición, estableció:

"Posteriormente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en la sentencia de 24 de agosto de 2005, indicó:

"Además en dicha disposición (artículo 40 de la Ley 80) se estableció claramente que cualquier estipulación de las partes contractuales, que tenga relación directa con el objeto del contrato estatal, debe llevarse a cabo a través de la firma de un nuevo contrato, lo cual se deduce de dicha formulación normativa, donde la adición del contrato, que es distinta del contrato adicional, ***se admite expresamente para adicionar su valor no más allá del 50% del valor inicial del contrato, no para modificar su objeto, puesto que este elemento esencial de los contratos tan solo puede sufrir mutaciones por vía del contrato adicional. Esto se deduce de lo normado en las siguientes disposiciones de la Ley 80 de 1993*** *(artículos 16 y 41...).* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

De otra parte, Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-073 de 2021, establece:

"...que la adición consiste en el incremento del valor de un contrato como consecuencia de la inclusión de nuevas obligaciones, actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente, dicha situación puede generar también un aumento en el plazo del contrato, pero no ocurre en todos los casos. Respecto a la adición se recuerda el límite previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica que los contratos estatales no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el precitado concepto de Colombia compra eficiente también se establece el procedimiento para calcular la adición de un contrato, así:

(...) i) dividir el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de su suscripción, este cálculo sirve para determinar el valor del contrato en SMLMV; ii) una vez se obtenga este valor se debe dividir en dos, el cociente de esa división constituye el valor máximo por el que se puede adicionar el contrato expresado en SMLMV. Cada vez que se quiera realizar una adición, se debe pasar el monto de pesos al valor del SMLMV del momento, descontando estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, ***con el fin de no superar el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993****. (...)* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el Capítulo VII Aspectos Propios del Contrato Estatal Numeral 3 de la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, en concordancia con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional", dispone:

Numeral 3. ADICIÓN: "La adición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, *expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales se suscribirán*

solamente, en aquellos casos en que sea necesario incluir prestaciones a cargo del contratista, que no hayan sido previstas en el contrato inicial, las cuales sean indispensables para la cabal ejecución del objeto contratado y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el término o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, para el presente caso, es pertinente indicar lo siguiente: 1) la adición se solicita dentro del término de ejecución del contrato principal 2) la adición no supera el 50% que establece la normativa antes citada 3) el supervisor del contrato y el contratista aceptan realizar la presente adición, situación que se encuentra soportada en las diferentes comunicaciones oficiales que hacen parte del presente documento.

PRESUPUESTO PARA ADICIONAR

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS Y PORCENTAJE %
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 35.304.000,00
50% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 17.652.000,00
VALOR PARA ADICIÓN 001-2025	**$ 13.499.790,00**
NUEVO VALOR DISPONIBLE PARA FUTURAS ADICIONES	$ 4.152.210,00
PORCENTAJE TOTAL EN ADICIONES (TOMANDO COMO BASE EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO)	38,23

Que, en mérito de lo expuesto en consecuencia, las partes acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN PRESUPUESTAL: por el valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 13.499.790,00)** M/CTE, al contrato No. 75-8-10067-24 incluido impuestos y deducciones de Ley.

Para efectos legales y presupuestales el valor del contrato No. 75-8-10067-24 asciende a la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($48.803.790,00)** MCLV/, incluido descuentos e impuestos de Ley, distribuidos de la siguiente manera, así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO No. 75-8-10067-24

VIGENCIA 2024 – APALANCAMIENTO

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-01-003-002-01	MECUC	Suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina	10	$ 6.454.000,00
2	02-02-01-003-002-01	DENOR	Elementos de papelería para el Departamento de Policía Norte de Santander (JEFAD)	10	$5.200.000,00
TOTAL					**$ 11.654.000,00**

VIGENCIA 2025 - VIGENCIAS FUTURAS

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-01-003-02-01	MECUC	Adquisición de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina	10	$ 13.200.000,00
2	02-02-01-003-02-01	DENOR	Adquisición de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina	10	$ 10.450.000,00
TOTAL					**$ 23.650.000,00**

VALOR ADICIÓN No. 001/2025 AL CONTRATO No. 75-8-10067-24

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC.	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-01-003-002-01	UPRES DENOR	PAPEL BOND DE 75 GRAMOS TAMAÑO CARTA, RESMA CON 500 HOJAS CAJA X 10 UNIDADES	16	$ 4.509.000,00
2	02-02-01-003-002-01	UPRES DENOR	CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA DESACIFICADA BLANCA	16	$ 1.520.000,00
3	02-02-01-003-002-01	UPRES DENOR	PAPEL BOND DE 75 GRAMOS TAMAÑO MEDIA CARTA, RESMA CON 500 HOJAS	16	$ 3.610.950,00
4	02-02-01-003-002-02	UPRES DENOR	LIBRO ACTA DE 400 FOLIOS	16	$ 146.700,00
5	02-02-01-003-005-01	UPRES DENOR	TINTA PARA SELLOS DE CAUCHO COLOR NEGRO 30 CC	16	$ 49.505,00
6	02-02-01-003-006-09	UPRES DENOR	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE EN ROLLO, DIMENSIÓN 48 MM X 100 MTS	16	$ 163.845,00
7	02-02-01-003-002	M7CERCO	ADICIÓN AL CONTRATO No. 75-8-10067-24 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y PARA LAS DEMÁS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS.	16	$ 800.000,00
8	02-02-01-003-002	M7NSF	BOLÍGRAFO RETRÁCTIL TINTA DE COLOR NEGRO	16	$1.011,00
9	02-02-01-003-002	M7NSF	CAJA DE CHINCHES X 50	16	$1.258,00
10	02-02-01-003-002	M7NSF	CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL REFERENCIA X-200. CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MÍNIMO 15 CARPETAS TAMAÑO OFICIO. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS CON APERTURA FRONTAL, PLIEGUE EN EL COSTADO IZQUIERDO Y PESTAÑA PARA SU MANIPULACIÓN TROQUELADA Y FÁCIL DE ARMAR, EN ALETA SUPERIOR IZQUIERDA. PEGANTE PH NEUTRO O ALCALINO, SIN RESIDUO DE PEGANTE A LA VISTA. RECUBRIMIENTO AL INTERIOR CON UNA PELÍCULA TRANSPARENTE DE MATERIAL INERTE PH DE 7 A 8.	16	$121.380,00
11	02-02-01-003-002	M7NSF	CARPETA DE CUATRO ALETAS PARA ARCHIVOS EN PROPALCOTE BLANCA (DESACIFICADA) REGLAMENTARIA PARA ARCHIVO.CARPETAS DESACIFICADA: CARPETA DE CUATRO ALETAS PARA ARCHIVOS EN PROPALCOTE BLANCA (DESACIFICADA)	16	$ 224.200,00

			REGLAMENTARIA 100% CALIDAD. LARGO X ANCHO: 35 CM X 26 CM ESPESOR: 320 " TIPO DE CARPETA: CUATRO ALETAS • RESERVA ALCALINA: SI LA CARTULINA TIENE RESERVA ALCALINA, DEBE ESTAR ENTRE 3 % Y 5 %, EXPRESADA COMO CARBONATO DE CALCIO. • ENCOLADO: SE DEBE UTILIZAR UN ENCOLADO NEUTRO O ALCALINO (PH >7); EN NINGÚN CASO DEBE CONTENER ALUMBRE-COLOFONIA. • COLOR: LOS TINTES Y PIGMENTOS DEBEN SER RESISTENTES A LA ABRASIÓN Y SER INSOLUBLES CUANDO SE SUMERJA LA CARTULINA EN AGUA POR 48 HORAS. • RESISTENCIA A LA OXIDACIÓN: LA CARTULINA DEBE TENER UN NÚMERO KAPPA MENOR A 5. DEBE ESTAR LIBRE DE PARTÍCULAS METÁLICAS, CERAS, PLASTIFICANTES, RESIDUOS DE BLANQUEADORES, PERÓXIDOS Y SULFURO (< 0,000 8). ELEMENTOS COMO EL HIERRO Y EL COBRE DEBEN ESTAR POR DEBAJO DE 30PPM Y DE 1PPM, RESPECTIVAMENTE. • RESISTENCIA AL DOBLEZ: LA CARTULINA DEBE TENER UNA RESISTENCIA AL DOBLEZ DE POR LO MENOS 2,55 EN CUALQUIER DIRECCIÓN. • RESISTENCIA AL RASGADO: LA CARTULINA DEBE TENER UNA RESISTENCIA AL RASGADO DE 200 GF POR HOJA (MÉTODO ELMENDORF). • LA CAPACIDAD MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO ES DE 200 FOLIOS. NO DEBE INCLUIR ADHESIVOS, CINTAS, PITAS, HILOS, NI GANCHOS.		
12	02-02-01-003-002	M7NSF	LIBRO 400 FOLIOS MATERIAL PAPEL BOND MÍNIMO ENTRE 56 A 60G, TAPA EN CARTÓN PLASTIFICADO.	16	$ 351.996,00
13	02-02-01-003-002	M7NSF	SOBRE BLANCO 12.5CMX17.5CM	16	$ 100,00
14	02-02-01-003-006	M7NSF	CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE EN ROLLO, DIMENSIÓN 48 MM X 100 MTS.	16	$ 127.440,00
15	02-02-01-003-006	M7NSF	CINTA ADHESIVA MÁGICA 19X32.9CM.	16	$ 198.240,00
16	02-02-01-003-006	M7NSF	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 12MM DIMENSIÓN 12 MM X 40 MTS	16	$ 72.820,00
17	02-02-01-003-006	M7NSF	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DIMENSIÓN 12 MM X 40 MTS	16	$ 36.400,00
18	02-02-01-003-006	M7NSF	CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO PLASTIFICADO X 100.	16	$ 62.031,00
19	02-02-01-003-006	M7NSF	FECHADOR DE ENTINTADO MANUAL, MATERIAL BANDA DE CAUCHO, MANGO PLÁSTICO, CARCASA METÁLICA	16	$ 54.620,00
20	02-02-01-003-006	M7NSF	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA	16	$ 33.370,00

21	02-02-01-003-006	M7NSF	MARCADOR PERMANENTE PUNTA GRUESA COLORES VARIOS	16	$ 16.180,00
22	02-02-01-003-006	M7NSF	MINI-BANDERITAS- SEÑALES AUTOADHESIVAS, MATERIAL PLÁSTICO O PAPEL. TAMAÑO 1/2 PULGADAS O CON UN RANGO	16	$ 32.360,00
23	02-02-01-003-006	M7NSF	PAPEL CONTACT TRANSPARENTE. DIMENSIÓN ROLLO 45 CM X 20 M	16	$ 196.000,00
24	02-02-01-003-006	M7NSF	REGLA PLÁSTICA 30 CM	16	$ 17.893,00
25	02-02-01-003-006	M7NSF	RESALTADOR COLORES VARIADOS	16	$ 15.170,00
26	02-02-01-003-006	M7NSF	SACA GANCHOS PARA GRAPA, MATERIAL ACERO CROMADO COMBINADO CON PLÁSTICO ABS DE GRAN RESISTENCIA.	16	$ 46.520,00
27	02-02-01-003-006	M7NSF	TABLA PLANILLERA.	16	$ 111.260,00
28	02-02-01-003-006	M7NSF	TABLERO EN ACRÍLICO 60CM X 60CM	16	$ 95.000,00
29	02-02-01-003-006	M7NSF	TABLERO EN ACLIRICO DE MEDIDAS 80CM DE ALTO POR 120 DE ANCHO CON TRIPODE METALICO	16	$ 295.000,00
30	02-02-01-003-006	M7NSF	TIJERA DE ACERO INOXIDABLE Y MANGO DE PLÁSTICO. 25 CM.	16	$ 62.205,00
31	02-02-01-003-006	M7NSF	GANCHO CLIP MARIPOSA PEQUEÑO	16	$ 54.620,00
32	02-02-01-003-006	M7NSF	GANCHO CAIMÁN PEQUEÑO	16	$1.904,00
33	02-02-01-003-006	M7NSF	FOMMY LAMINA X5 PLIEGOS DE 70X95 CM Y 2 MM DE GROSOR.	16	$ 412.692,00
34	02-02-01-003-006	M7NSF	VINILO ACRÍLICO PAYASITO 100 GR X 6 COLORES SURTIDO	16	$ 58.120,00
TOTAL					$ 13.499.790,00

El valor de la presente adición No. 001/2025, está amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 16725 del 10/02/2025 expedido por la Jefe de Presupuesto de UPRES DENOR y 5825 del 06/03/2025 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E).

ARTÍCULO SEGUNDO: PERFECCIONAMIENTO: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente adición No. 001/2025, al contrato No. 75-8-10067-24, se entiende perfeccionada con las firmas de las partes contratantes, legalizado con la expedición del Respectivo Registro Presupuestal del Compromiso y la presentación, modificación y aprobación de las Garantías.

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DE LOS BIENES.	CINCUENTA POR CIENTO (50% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS BIENES Y EQUIPOS LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS

						GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES O LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

ARTÍCULO TERCERO: LOS DOCUMENTOS: pasan a ser parte integral de la adición No. 001/2025, entre otros, los documentos que más adelante se relacionan y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Comunicados oficiales suscritos por el supervisor y dueños de la necesidad solicitando la adición. **2).** Respuesta del contratista manifestando la aceptación de suscribir la adición. **3).** Concepto técnico de viabilidad expedido por el supervisor, entre otros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. 75-8-10067-24, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adición No. 001/2025, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones que fueron pactadas.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los: 14 MAR 2025.

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ARTURO CELIS LUNA
C.C. No. 88.255.063 de Cúcuta – Norte de Santander
Representante legal de **COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S, NIT: 900.949.436-6**

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: IJ. GERMAN ANDRÉS VARGAS
MECUC-ASJUR (E)

Revisó: ST. PABLO EMILIO ORTEGA M.
MECUC-GRUCO

Revisó: MT. NELLA R. MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: CR. EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN
MECUC-SUBCO